

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DE ESTUDIOS DE MICROSCOPIA OCULAR Y TOPOGRAFIA CORNEAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RAMÓN ESPINOZA HERNÁNDEZ , DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

El pilar fundamental para desarrollar con éxito un programa de trasplante, es la existencia paralela de un sistema efectivo de obtención y procuración de órganos y tejidos, así como, el desarrollo de los diferentes programas de trasplantes de tejidos, los cuales dependen fundamentalmente de la infraestructura hospitalaria instalada disponible y del personal capacitado para realizarlos.

El Programa Nacional de Salud 2006-2012, considerando los avances científicos y tecnológicos en la materia y la experiencia de otros países y de las propias instituciones del Sector Salud, señala entre sus objetivos el beneficiar mediante estos procedimientos a los pacientes que así lo requieran, procurando garantizar el más alto grado de seguridad para la función y la vida del receptor.

Además debemos considerar hasta qué punto los programas de trasplante pueden ser rentables, si se cuenta con otras alternativas terapéuticas y el grado de rehabilitación que con ellos se consiguen, un ejemplo claro es el trasplante de córnea cuya ceguera o la debilidad visual no representan un riesgo aparente para la vida, sin embargo la severa limitación funcional que conlleva, concede al trasplante de córnea un alto valor social y económico.

Lo que hace al trasplante de córnea singular es, que no existe otro tratamiento alternativo que sustituya la visión en forma parcial o total, el margen de éxito del trasplante es del 95%, la estancia hospitalaria que se requiere es mínima, ya que se trata de una cirugía ambulatoria, además el tratamiento inmunosupresor es utilizado durante el primer mes pos-trasplante y no de por vida como en otro tipo de trasplantes , todas estas condiciones otorgan al trasplante de córnea el más elevado valor en relación al costo-beneficio.

En el Estado de México, dentro de la Red de Hospitales para Trasplante de Córnea pertenecientes al ISEM, los trasplantes de córnea se cotizan con el costo más bajo en el país.

Sin embargo, en la entidad una gran demanda de trasplante de cornea se presenta en la población en pobreza extrema, que no cuenta con estos recursos para cubrir las cuotas de recuperación, por lo que con la acreditación de las unidades hospitalarias al seguro popular en gastos catastróficos para trasplante de córnea, este garantizara la cobertura de los costos del protocolo de estudios pre, trans, pos trasplante, medicamentos



Inmunosupresores así como seguimiento durante el 12 año de trasplante, de igual manera cubrirá los costos de recuperación del tejido a trasplantar, lo que permitirá la protección financiera a este grupo vulnerable en la entidad.

Por lo que es vital que el personal directivo y operativo de las unidades médicas que atiende a la población abierta dentro del territorio estatal, conozca la importancia y beneficios otorgados a las unidades hospitalarias y a la población, al contar con unidades acreditadas en el Programa del Seguro Popular para trasplante de córnea en la población de escasos recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido para la acreditación de establecimientos para trasplante de comea, que establece el Seguro Popular, se establece acuerdo de colaboración para la realización de estudios de gabinete pre trasplante (ultrasonido A/B y paquimetría).

## DECLARACIONES

### I. De "EL HOSPITAL".

1Que "EL HOSPITAL" es un Organismo Público, perteneciente a la Coordinación de Salud del ISEM el cual tiene por objeto realizar actividades referentes a la atención médica, el cual se encuentra autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitario a través de Licencia Sanitaria No.12TR151200001 con fecha de expedición 15 de junio del 2012, que su Directora General es la Dra. Anette Elena Ochmann Ratsch, quien ha sido designado para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Colaboración y que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Colaboración, el ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago Segunda Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 56600.

### II. De "EL BANCO"

Que "EL BANCO" es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, creado mediante Decreto 146 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 06 de septiembre de 2010 y tiene por objeto brindar las condiciones higiénicas y la calidad de los tejidos, en el refinamiento de los procedimientos de procuración, preservación, conservación y utilización de tejido a fin de mejorar la calidad de vida de cualquier solicitante, autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de Licencia Sanitaria No. 08 TR 15 106 038 para disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, en su modalidad: Banco de Tejidos córnea, piel, tejido muscular esquelético y amnios), con fecha de expedición 24 de septiembre de 2008.

Que la Dr. Ramón Espinoza Hernández, fue designado como Director General de "EL BANCO", por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, por lo que cuenta con facultades para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Colaboración y señala como domicilio



para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan S/N, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50600.

### III. De "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la cédula de acreditación para el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro popular de Trasplante de Comea, del Hospital General Nicolás San Juan, el cual se encuentra autorizado por la COFEPRIS para la Disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante en su modalidad de Procuración, Trasplante Renal y Comea con la licencia número 05T151060037 de fecha 05 de junio de 2012.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente acuerdo, consiste en establecer las bases para la realización de estudios de Microscopía Ocular y Topografía Corneal.

**SEGUNDA, "EL BANCO"** asumirá los costos de su equipo y personal necesarios para la realización de estudios de Microscopía Ocular y Topografía Corneal.

**TERCERA. "EL BANCO"** asumirá los costos de la realización de los siguientes estudios Microscopía Ocular y Topografía Corneal a pacientes en protocolo de estudio para Trasplante de Córnea, enviados por "EL HOSPITAL".

**CUARTA. "EL HOSPITAL"** realizará la documentación correspondiente para la solicitud de realización de estudios, así como la solicitud de cita a "EL BANCO", para la realización de estudios objeto de este acuerdo.

**QUINTA. "EL BANCO"** se compromete a dar respuesta en forma rápida y oportuna, a las solicitudes de estudios realizadas por "EL HOSPITAL".

**SEXTA, "EL BANCO"** se compromete a enviar los resultados de los estudios en forma impresa al Médico tratante y/o responsable del programa de trasplante de comea del "EL HOSPITAL".

**SÉPTIMA. "EL BANCO"** realizará sin costo, los estudios solicitados por el "EL HOSPITAL", cuando los pacientes enviados se encuentren en protocolo de estos estudios para el diagnóstico de otros tipo de padecimientos oftalmológicos, será responsabilidad del paciente realizar el pago correspondiente, estipulado por "EL BANCO".

**OCTAVA. El "HOSPITAL"** se compromete a enviar a "EL BANCO" y a estancias gubernamentales que le soliciten la información referente del número de pacientes enviados para la realización de estudios de Microscopía Ocular y Topografía Corneal.



**NOVENA. VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse o modificarse por acuerdo de "LAS PARTES", por períodos iguales, debiendo constar por escrito dicha prórroga o modificación la cual podrá efectuarse hasta treinta días antes del término del presente Acuerdo, sin necesidad de ningún instrumento jurídico y únicamente por escrito firmado por ambas partes.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

**POR "EL BANCO"**

**EL DIRECTOR GENERAL**

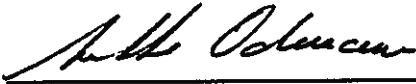


---

**DR. RAMÓN ESPINOZA HERNÁNDEZ**

**POR "EL HOSPITAL"**

**LA DIRECTORA GENERAL**



---

**DRA. ANETTE ELENA OCHMANN  
RATSCH**

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DE ESTUDIOS DE MICROSCOPIA OCULAR Y TOPOGRAFIA CORNEAL QUE SUSCRIBEN, EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EL 30 DE OCTUBRE DE 2013.